

**ACTA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA EL
PROYECTO “HIDROELECTRICO ITUANGO”**

EXPEDIENTE LAM2233

SOCIEDAD: Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. – Hidroituango

FECHA DE INICIO: 27 de diciembre de 2018 **FECHA DE FIN:** 27 de diciembre de 2018

HORA DE INICIO: 9:00 am

HORA DE FIN: 3:25PM

LUGAR: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, calle 35 No. 7-25 Piso 13 – Edificio CAXDAC.

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
GUILLERMO ALBERTO ACEVEDO MANTILLA	NA	Asesor Dirección General	ANLA
EDILBERTO PEÑARANDA CORREA	NA	Asesor Subdirección de Evaluación y Seguimiento	ANLA
DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO	NA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	ANLA
ANA MERCEDES CASAS FORERO	NA	Coordinadora Grupo de Energía	ANLA
BETSY RUBIANE PALMA PACHECO	NA	Profesional Especializado	ANLA
YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ	NA	Profesional Técnico	ANLA
FRANCIA HELENA CASTRO ALMARIO	NA	Profesional Técnico	ANLA
LUZ PIEDAD GARCIA AVENDAÑO	NA	Profesional Social	ANLA
OLGA LUCIA GOMEZ CERON	NA	Profesional Técnico	ANLA
JHON FRANKLIN VILLAMIL HERNÁNDEZ	NA	Profesional Social	ANLA
YANNETH MARCELA MELO MIRANDA	NA	Profesional Técnico	ANLA

Handwritten signature



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

JUAN GUILLERMO ALVAREZ GARCIA	NA	Profesional Técnico	ANLA
SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCÓN	NA	Profesional Jurídico	ANLA
WILLIAM GIRALDO JIMENEZ	70.563.189	Vicepresidente (E) Proyectos Generación Energía Central	Sociedad hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.
JUAN FERNANDO MORALES VILLA	98.670.123	Profesional Ambiental y Social	Sociedad hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.
JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA	98.549.561	Apoderado Especial	Sociedad hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la sociedad y decisión sobre el estado y condiciones del seguimiento.
4. Notificación de las decisiones.
5. Firmas.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El doctor Guillermo Alberto Acevedo Mantilla, delegado mediante Resolución 02348 del 19 de diciembre de 2018 por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia del apoderado especial Jaime Humberto Naranjo García identificado con cédula de ciudadanía 98.549.561 con T.P 70619 del CSJ en calidad de apoderado especial de la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. – Hidroituango dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto, perteneciente al expediente LAM2233, quien allegó en la presente reunión copia de la Escritura



Pública número 155 del 6 de marzo de 2013 y escritura pública 512 del 26 de abril de 2018, en el cual consta la calidad mandatario especial de Jorge Londoño De La Cuesta, mandato especial con representación otorgado por la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P.

La sociedad recibirá notificaciones en el correo electrónico: jaime.humberto.naranjo@epm.com.co.

Se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión. Se pone de presente a los asistentes que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

Se informa que el objeto de esta reunión está reglado por los artículos 2.2.2.3.9.1, numeral 7 y 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado HIDROELECTRICO ITUANGO, perteneciente al expediente LAM2233, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

Previo a dar inicio a la lectura de los requerimientos y dar traslado a la sociedad para que en ejercicio del derecho de contradicción den respuesta a los requerimientos, el Dr. Daniel Ricardo Páez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica toma la palabra y explica cuál es el fundamento legal que rige la presente reunión de seguimiento, señalando que no procede el recurso de reposición no obstante la sociedad tendrá la oportunidad de pronunciarse frente a los requerimientos, a lo cual la Autoridad Nacional dará respuesta en desarrollo de la reunión.

Se deja constancia que el Representante de la sociedad manifiesta que sólo al final de la lectura de los requerimientos, aran uso del derecho de contradicción.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, se le aclara a la sociedad que no requiere pronunciamiento previo para adelantar obras y/o actividades relacionadas con la contingencia, en el marco de la Resolución 820 de 2018.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DECISIÓN SOBRE EL ESTADO Y CONDICIÓN DE SEGUIMIENTO.

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
1	La Sociedad en cumplimiento de lo requerido en el numeral 6 del artículo primero de la Resolución 642 del 4 de mayo de 2018, en los numerales 3 y 4 del Artículo sexto de la Resolución 1231 del 3 de agosto de 2018, así como en el numeral 3 del artículo primero del Auto 5926 del 28 de septiembre de 2018, debe presentar la evidencia documental que permita a la ANLA constatar el refuerzo de las cuadrillas de retiro de los residuos vegetales que flotan en el río Cauca, aguas arriba del sitio de presa, así como recolectar de manera inmediata, el material represado en los sectores de puente Bocas de Niquia y Oroabajo, y demás sectores localizados hacia la cola del embalse, en los que actualmente existen palizadas.	La sociedad señala que entrega documentación en el mes de agosto, no obstante señalan que por temas contractuales no fue posible hacer toda la remoción. Indican que se encuentran en proceso de adjudicación de un contrato con el que removerían todo el material flotante, y que será sólo hasta el 2019.	X	
2	Dar cumplimiento al Numeral 2 del Segundo del Auto 2292 del 15 de mayo de 2018, en el sentido de: "Presente una zonificación de amenaza por fenómenos de remoción en masa que involucre el análisis de posibles eventos de avalanchas en el río Cauca que pueda comprometer el área de influencia del proyecto hidroeléctrico, considerando entre otros, no solo escenarios	Se mantiene el requerimiento La sociedad señala que han hecho dos presentaciones con la firma integral, donde le han informado a la ANLA la metodología para cumplir con el requerimiento, la	X	

ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	estáticos sino la influencia de un sismo con base en los parámetros de aceleración sísmica establecidos para la región donde se construye la hidroeléctrica..."	información se radico a inicios de diciembre por lo que no se encuentra dentro de la información para el periodo objeto de seguimiento.		
3	Dar cumplimiento a lo determinado en el literal c del numeral 3 del Artículo segundo del Auto 2292 del 15 de mayo de 2018, en el sentido de realizar batimetrías desde el sitio de presa y cada 500, 1000, 1500 y 2000 metros aguas arriba, presentar los resultados de manera mensual hasta el inicio de la etapa de operación del proyecto para verificar la incidencia del aporte de los sedimentos generados por los deslizamientos presentados durante el represamiento del río Cauca.	Se mantiene el requerimiento Considera la sociedad que ya entrego el primer resultado de batimetrías con BHMB, sin embargo el mismo fue entregado después del presente periodo de seguimiento.	X	
4	Dar cumplimiento al literal a) Numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 2292 del 2018, reiterado en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la Resolución 1231 del 03 de agosto de 2018 y en el Numeral 10 del Artículo Primero del Auto 5696 del 28 de agosto de 2018, en el sentido de remitir el análisis técnico en el que se involucre las posibles causas que originaron los hechos de la contingencia presentada el 28 y 29 de abril de 2018.	Informa La sociedad que a la fecha la firma contratada para presentar el informe causa raíz no ha finalizado el contrato y consideran que el mismo solo será entregado hasta el 30 de enero, para ello presentaran una	X	

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
		comunicación informando la nueva fecha.		
5	Dar cumplimiento al Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 796 del 29 de mayo de 2018, al Numeral 28 del Artículo Quinto de la Resolución 910 del 18 de junio del 2018, al Numeral 21 del Artículo Sexto de la Resolución 948 del 27 de junio de 2018, al Numeral 30 del Artículo Sexto de la Resolución 1231 del 03 de agosto de 2018, al Numeral 25 del Artículo Primero del Auto 5926 del 28 de septiembre de 2018, en el sentido de presentar una alternativa para la evacuación de las aguas del río Cauca, diferente a la utilización de la estructura de vertedero del sitio de presa, la cual debe contener un análisis ambiental y social de las consecuencias que puede producir aguas abajo del sitio de presa.	La sociedad informa que no existe maniobra técnica para cumplir con esta obligación, actualmente están revisando si hay tecnología para realizar maniobras debajo de agua, pero a la fecha no se tiene una actividad definida hasta tanto no se tenga certeza sobre el estado de casa de maquinas.	X	
6	Presentar un documento técnico ambiental que analice toda la información reportada en relación a los efectos ambientales por sedimentación en las zonas de conducción de agua (estudios de batimetría, modelos hidráulicos realizados en el túnel de desviación derecho, ensayos geofísicos, análisis de los efectos por sedimentación en las zonas de conducción de agua, resultados del estado de los sedimentos en el GAD y el túnel de desviación derecho), identifique las posibles condiciones en las cuales se encuentran estas estructuras, evalúe si se presentaron	La sociedad señala que con los equipos con los que han podido ingresar al GAD, no han podido determinar los materiales que están dentro del GAD, así como tampoco el tipo de obstrucción que tiene el túnel, tampoco se pueden evaluar los efectos	X	



ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	o no efectos ambientales generados por la sedimentación e indique en el caso que aplique, las medidas ambientales a implementar. El documento deberá estar acompañado de todos los estudios e informes que permitan verificar los resultados; De acuerdo con el numeral 8 del artículo primero de la Resolución 720 del 16 de mayo de 2018.	ambientales por la sedimentación que se encuentre en el mismo. Indica la sociedad que van a presentar una única información con lo que a la fecha se ha adelantado.		
7	Garantizar la impermeabilización de la estructura denominada sobre presa y presentar un análisis ambiental frente a procesos erosivos que pudiese precipitar el colapso de estos materiales. Así mismo, se recomienda instalación instrumentos de monitoreo (hidráulico principalmente) en la parte superior de la presa, permitiendo efectuar el seguimiento a la efectividad de la impermeabilización de la sobre presa (lleno prioritario). Los resultados deberán ser reportados a la ANLA a través de la ventanilla VITAL si se evidencia algún cambio, en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución 796 del 29 de mayo de 2018.	Requerimientos 7, 13 y 14 considera la sociedad tienen relación, señalan que con las pantallas corta flujo se busca prevenir las infiltraciones y que el agua salga limpia. La pantalla está en construcción del 92%, lo que ha garantizado las infiltraciones en el lleno prioritario, que se encuentran en 6L/seg. En relación con los umbrales, señalan que a la fecha están muy por debajo del umbral	X	

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
8	<p>Garantizar que no se origine la activación de procesos de remoción en masa en laderas y taludes del área inundada que puedan originar una afectación de las obras principales del proyecto, por la disminución de los niveles de agua embalsada y/o el surgimiento de otros escenarios posibles, en cumplimiento del Numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución 796 del 29 de mayo de 2018.</p> <p>Ajustado en la reunión de seguimiento, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>Presentar el plan de acción e intervención en los sitios identificados como afectados por procesos de remoción en masa en el área embalsada, en cumplimiento del Numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución 796 del 29 de mayo de 2018.</p>	<p>permitido (galería de drenaje 250).</p> <p>En la visita de seguimiento informa la sociedad se hizo una presentación al equipo de la ANLA sobre la estabilidad de taludes, informan que existen 44 sitios, en su mayoría sobre la cota 420 lo que dificulta las actividades porque estarían por debajo del embalse.</p> <p>Consideran que aquellos puntos que se ubican sobre la cota 420 podrían iniciar actividades de estabilización.</p>	X	
9	<p>Dar cumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 14 del Artículo Primero de la Resolución 796 del 29 de mayo de 2018, en el sentido de elaborar y presentar un análisis de riesgos sobre la estabilidad del sistema cuando solo esté operando la</p>	<p>Precisan que presentaron un documento donde se hace un análisis integral de riesgos sobre todas las actividades o riesgos asociados al proyecto, radicado VITAL</p>	X	



ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	estructura de vertido en la parte superior del sitio de presa, en un término no mayor a cinco (5) días.	3500081101479818201 y 350008101479818205 del 30 de agosto, información relacionada con el análisis ambiental por la presa.		
10	Presentar el reporte de la implementación de la ficha: Monitoreo de calidad de aguas en el embalse, en la cual se relacionen los muestreos realizados entre mayo a noviembre de 2018 con lo establecido en la licencia ambiental (sitios, tipo de monitoreo, parámetros a monitorear y frecuencia) en los casos que no se cumpla con la obligación se presente el respectivo argumento o justificación. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución 948 del 27 de junio de 2018 y el numeral 34 del artículo primero del Auto 5696 del 28 de agosto de 2018.	La sociedad señala que no alcanzo a entregarlo para el periodo de seguimiento, no obstante señalan que a inicios de diciembre presentaron el respectivo análisis.	X	
11	Presentar la información relativa a todos los sectores (georreferenciados) de recolección de residuos vegetales sobre el río Cauca aguas arriba del sitio de presa, los volúmenes extraídos en cada uno de ellos, así como las condiciones y/o imprevistos que se puedan presentar durante esta actividad en otros sectores localizados hacia la cola del embalse, para cada periodo reportado y, en consecuencia, las medidas tomadas para resolver la situación presentada. Lo anterior, en cumplimiento a	Indican que en el informe que se presentó la sociedad señalo de forma equivocada uno de los sitios que debía reportar.	X	

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	lo establecido en el numeral 4 del artículo primero de la Resolución 1231 del 3 de agosto de 2018.			
12	Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo sexto de la Resolución 1231 del 3 de agosto de 2018, en el sentido de iniciar el rescate de la fauna que se encuentre refugiada en el material represado en los sectores de puente Bocas de Niquía y Oroabajo, y demás sectores localizados hacia la cola del embalse, en los que actualmente existen palizadas y taludes que cuenten con sitios de anidación de aves.	Señalan que han entregado en dos oportunidades información sobre los lugares donde se ubica la fauna rescatada. La sociedad señala que van a presentar una propuesta por la disminución del embalse.	X	
13	Presentar las causas por las cuales las medidas implementadas en la GIYD_250_MI, no ha tenido la efectividad esperada, junto con las medidas implementadas o a implementar que garanticen mantener las filtraciones dentro de los límites establecidos para continuar con el control de operación normal del embalse mediante instrumentación (<i>Umbral 0 Escenario 2 = 73+/- 5/s</i>); de acuerdo con lo indicado en el numeral 7 del artículo primero de la Resolución 948 del 27 de junio de 2018.	La instrumentación informan se ubica sobre la pantalla.		



ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
14	<p>Presentar el método utilizado para la obtención de los caudales de filtración, el análisis de resultados y la evidencia que respalde el desarrollo de lo exigido entre el 1 al 16 de julio de 2018; de acuerdo con lo determinado en el numeral 7 del artículo primero de la 845 del 7 de junio de 2018 y el numeral 29 del artículo primero del Auto 5926 del 28 de septiembre de 2018.</p>	<p>Conforme el requerimiento 7 y 13</p>	X	
15	<p>Dar cumplimiento al requerimiento establecido en el Numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 1231 del 03 de agosto de 2018, en el sentido de presentar el plan de trabajo a corto y mediano plazo, en cual se indique las acciones de intervención sobre el Sector 50 y Sector 52 del inventario de inestabilidades aguas arriba de la presa, a fin de mitigar el riesgo de deslizamiento de la masa sobre la zona del embalse.</p> <p>Se unifica con el requerimiento 8</p>	<p>La sociedad señala que no conoce los sectores 50 y 52, que menciona el requerimiento.</p> <p>En relación con el requerimiento 15 la sociedad solicita que se unifiquen los requerimientos 8 y 15 por tratar un mismo tema, a lo que el equipo de la ANLA considera viable y se unifica en el requerimiento 8</p>		
16	<p>Dar cumplimiento con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 1231 del 03 de agosto de 2018, en el sentido de presentar informe donde indique el avance de las acciones ejecutadas en cada uno de los sectores denominadas: Zona E (parte alta de la base militar, cerca de las torres de</p>	<p>Las acciones sobre la subestación ya están adelantadas y frente a la estabilización de la base</p>	X	

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	energía), Zona G - Plazoleta de compuertas y Zona F - Subestación (Zona F), así como las obras de estabilización propuestas y las medidas por implementar en el corto y mediano plazo.	militar informan que el sitio se está estabilizando.		
17	Incluir la información en las bases de datos del CAV de lugar de procedencia, condición en la que fue encontrada, cuánto tiempo ha permanecido en esta condición, estado biológico, estado clínico, para cada uno de los individuos que ingresan al CAV, hasta el momento de su liberación, conforme lo requerido en el numeral 8 del artículo sexto de la Resolución 948 del 27 de junio de 2018 y en el numeral 12 de Artículo primero del Auto 5926 del 28 de septiembre de 2018.	La sociedad se encuentra conforme	X	
18	Presentar mensualmente el reporte y análisis de los de resultados de los monitoreos requeridos en el artículo tercero de la Resolución 1231 del 03 de agosto del 2018. El informe de análisis de resultados debe contener como mínimo: a) Parámetros analizados y laboratorio que analiza cada muestra b) Método empleado y límite de detección de cada equipo c) Análisis multitemporal y espacial de cada parámetro. d) Análisis de las concentraciones de cada parámetro y relación entre ellas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el caso donde no estén definidos límites normativos	La sociedad informa que se va hacer un análisis con la universidad que adelanta los	X	

[Handwritten signature]

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	<p>el análisis se basará en la literatura o normas internacionales, que permita establecer el estado actual, su evolución e identificar potenciales o posibles afectaciones Generados por el proyecto u otras actividades desarrolladas en el área</p> <p>e) Conclusiones y recomendaciones.</p>	<p>monitoreos para atender el requerimiento.</p>		
19	<p>Dar cumplimiento de lo requerido en el literal e numeral 17 del Artículo primero de la Resolución 642 del 4 de mayo de 2018, en el sentido de revisar y validar la información que está reportando de individuos rescatados/reubicados/muertos de fauna íctica, la cual debe ser consistente/complementaria con las acciones y resultados de inspección requeridas por esta Autoridad aguas abajo del vertedero.</p>	<p>Indica la sociedad que en el informe que presentaron se equivocaron con los datos reportados.</p>	X	
20	<p>Presentar informes mensuales relacionados con la etapa de implementación de las medidas de manejo ambiental necesarias para garantizar el proceso de estabilización de los taludes presentes en el sector "a1-suelo" adyacente a la, plazoleta y pozo de compuertas y el sector de los taludes "b1", "b2" y "b3" adyacente al SAD, con el fin de controlar la tasa de deformación evidenciada en los reportes diarios RADAR SSR228XT, incluyendo el proceso de implementación de las medidas de seguimiento y control al proceso teniendo como referente técnico la condición de presión de poros presente en los cuerpos de los taludes garantizando el cumplimiento numeral H.5.2 del título H-</p>	<p>La sociedad solicita se le aclare el requerimiento, a lo que el profesional físico explica el alcance del mismo.</p> <p>La sociedad señala que el material inestable a la fecha está siendo retirado, señalan que no lo podían hacer porque no podían ingresar a las zonas.</p>	X	

ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	NSR10 (Ley 400 de 1997) "Estabilidad de taludes en laderas naturales o intervenidas".	Igualmente señalan que existen zonas donde no pueden realizar actividades de estabilización.		
21	Dar cumplimiento con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 845 del 07 de junio de 2018, al Numeral 29 del Artículo Sexto de la Resolución 948 del 28 de junio de 2018 al Numeral 45 del Artículo Sexto de la Resolución 1231 del 03 de agosto de 2018, al Numeral 30 del Artículo Primero del Auto 5926 del 28 de septiembre de 2018, en el sentido de presentar previamente a la implementación de la alternativa seleccionada para garantizar el desembalse de las aguas represadas, el respectivo análisis de riesgos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre del 2017 y en los términos de referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Hidroeléctricas, Resolución 1519 del 26 de julio del 2017.	La sociedad se encuentra conforme	X	
22	La Sociedad deberá informar de manera inmediata a la ANLA sobre las posibles o nuevas áreas que puedan verse afectadas por el evento de la contingencia, identificando las comunidades, economía, semovientes, predios, cultivos entre otros, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo primero de la resolución 642 del 4 de mayo de 2018.	La sociedad considera que este requerimiento está asociado al de áreas de lata consecuencia, y que esta información ya fue presentada, indican que se trata de información	X	

[Handwritten signature]

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
23	Garantizar la conectividad definitiva de las comunidades afectadas por el colapso de los 3 puentes peatonales y el puente vehicular en el corregimiento de Puerto Valdivia, hasta tanto se levante la restricción de alerta roja aguas abajo del sitio de presa, así como las acciones encaminadas a garantizar la conectividad de las comunidades afectadas mientras se brinda la solución definitiva, lo anterior en concordancia con el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución 720 del 16 de mayo de 2018.	secundaria, por lo que no está separa por áreas; consideran que para dar cumplimiento tendrían que adelantar trabajos de campo para el levantamiento de información primaria, por lo que solicitan se ajuste el requerimiento teniendo en cuenta la utilidad y eficiencia de la información actualmente. La sociedad se encuentra conforme	X	
24	Presentar el informe en el que se soporte el restablecimiento de las jornadas académicas de los niños y niñas del Corregimiento de Valdivia, que se vieron afectados directamente por el colapso de la infraestructura del centro educativo, en cumplimiento a lo	La sociedad se encuentra conforme	X	

ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS DE INMEDIATO CUMPLIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	establecido en el numeral 16 del Artículo primero de la Resolución 720 del 16 de mayo de 2018.			
25	Presentar el informe en el que se soporte el restablecimiento de las jornadas académicas de los niños y niñas del Corregimiento de Valdivia, que se vieron afectados directamente por el colapso de la infraestructura del centro educativo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del Artículo primero de la Resolución 720 del 16 de mayo de 2018.	La sociedad se encuentra conforme	X	
26	Presentar el diagnóstico de las condiciones presentes, de las actividades económicas de la comunidad afectada por la contingencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del artículo primero de la Resolución 720 del 16 de mayo de 2018.	La sociedad señala que va a presentar un reporte de las actividades que se encuentra adelantado, ya que es una actividad constante se encuentra adelantando.	X	
27	Presentar la justificación y/o evidencias documentales de los monitoreos hidrobiológicos realizados hasta el 8 de junio de 2018 (cadena de custodia, fotografías y reporte de entrega al laboratorio), en cumplimiento del numeral 4 del artículo primero de la Resolución 642 del 04 de mayo de 2018; el numeral 3 del artículo quinto de la Resolución 910 del 18 de junio de 2018, así como en el numeral 33 del Auto 5926 del 28 de septiembre de 2018.	La sociedad señala que en algunas zonas no puede adelantar los monitoreos, sin embargo consideran que deben entregar las evidencias de las actividades de monitoreo que adelantaron.	X	

Handwritten signature

PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO: La sociedad presentar en un término de 30 días o según lo especificado en cada caso, los siguientes requerimientos:

No	REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
1	Ajustar el modelo para simular la calidad del agua del embalse y aguas abajo de la Central Hidroeléctrica Ituango, de manera que se incorporen los resultados de los monitores de calidad del agua, se ajuste a las nuevas condiciones del proyecto motivo de la contingencia y se determine si se presentan cambios en la calidad del agua impactos adicionales o incrementos en los impactos previstos antes de la contingencia. El informe técnico y sus respectivas evidencias documentales deberán presentarse en cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a la reunión de seguimiento.	La sociedad solicita que se considere el tiempo en el cual deben presentar la obligación.	X	
2	Presentar un reporte de las medidas de manejo de las aguas procedentes del espaldón de la presa y las galerías de drenaje; en el cual se presente las actividades adelantadas, las técnicas de manejo, un esquema de los canales y conducciones existentes, caudales reportados y programación de actividades a desarrollar.	La sociedad se manifiesta conforme	X	

ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
3	<p>Con relación al manejo de las plantas acuáticas (buchón), conforme las consideraciones expuestas en el numeral 6 del artículo primero de la Resolución 642 del 4 de mayo de 2018, la Sociedad debe reportar de manera mensual el cumplimiento de lo establecido en el programa de monitoreo y seguimiento para el control de macrófitas acuáticas y residuos vegetales flotantes, específicamente para las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberá llevar a cabo inspecciones visuales con una periodicidad quincenal, haciendo énfasis en las zonas de bahía y en la cola. b) Se deberán llevar a cabo registros de aparición de macrófitas e igualmente de los sitios de acumulación de restos vegetales flotantes, para su retiro. c) Se deberán determinar las tasas de crecimiento de macrófitas, con base en la medición en el tiempo de la cobertura de estas, contrastadas con la cobertura retirada. Igualmente, la efectividad del manejo de los restos vegetales flotantes se medirá con base en la cobertura en área y metros cuadrados detectada en relación con la retirada. 	<p>La sociedad señala que en relación de la cobertura en metros es metros cuadrados.</p>		X
4	<p>La Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. – Hidroituango deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar las evidencias documentales donde se constaten las acciones, estrategias y/o procedimientos acordados con Corantioquia para la movilización del material flotante extraído que 	<p>La sociedad señala que CORANTIOQUIA no va a expedir salvoconductos de material</p>		X

73

No	REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	<p>actualmente se encuentra acopiado en los depósitos temporales, que no hace parte del aprovechamiento forestal autorizado por esta Autoridad, y para el cual no cuenta actualmente con "permiso" de movilización. Asimismo, se debe remitir a esta Autoridad la evidencia del cumplimiento de dicha gestión/acuerdo.</p> <p>b) Evacuar el material flotante extraído acopiado en el depósito temporal Poseidón, aledaño a la población del Valle de Toledo para su manejo y disposición final, en un término no mayor a 60 días.</p> <p>c) Definir la estrategia de evacuación y/o manejo in situ del material que actualmente se encuentra acopiado en los depósitos temporales Algarrobo (52.227,91m³) y el Palmar (17.044,07m³), de manera que, en un término no mayor a 90 días, el volumen presente en cada uno de estos depósitos disminuya por lo menos a la mitad (50%) y en un término no mayor a 60 días, vencidos los 90 días anteriores, dicho material haya sido evacuado en su totalidad.</p> <p>d) En caso de instalar nuevos acopios temporales y/o que, por algún motivo, los ya existentes se renombren o relocalicen, se deben georreferenciar y precisar la capacidad de los mismos.</p> <p>e) Asegurar la evacuación del material vegetal extraído depositado en los acopios temporales que dispone la sociedad, los cuales no podrán permanecer un tiempo mayor a 45 días. La demostración del acatamiento de la obligación deberá ser presentada a la ANLA</p>	<p>flotante, por lo que viene arrastrada por el río.</p> <p>El material producto del aprovechamiento lo movilizaban con salvoconductos lo que se encuentra en un 90% evacuado.</p> <p>El material que queda es material flotante, la extracción de esta madera es difícil y su movilización terrestre es imposible, consideran que para sacarla deben iniciar un proceso de chiapiado.</p>		

No	REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	<p>cada mes, adjuntando evidencia de su manejo y disposición final, según corresponda (p.e.: "permisos de movilización" expedidos por Corantioquia, planillas de ingreso y egreso de material flotante extraído de cada acopio, actas de entrega a comunidades, facturas de venta, convenios, etc.).</p>			
5	<p>La Sociedad HIDROITUANGO S.A. deberá presentar: Informe del sitio de deslizamiento localizado en la galería entre la descarga intermedia y la cámara de compuertas de la GAD, reportado en la visita de campo de la ANLA del día 19 al 22 de noviembre de 2018, donde se indiquen las abscisas afectadas, volumen del material deslizado, ZODME en la cual fue dispuesto, medidas de control geotécnico implementadas en el macizo y registro fotográfico de cada una de las acciones ejecutadas.</p>	<p>La sociedad señala que el punto no es la descarga intermedia, sino del túnel en la galería localizado entre la descarga intermedia y la GAD.</p>	X	
6	<p>Presentar el reporte y análisis de las variaciones en los piezómetros PCV-27, PCV-28 y PCV-29 localizados alrededor de la cota 389, en el lleno prioritario, así como los piezómetros del Estribo Izquierdo PCV3E (EI), PCV4E (EI), para el periodo entre el 01 de septiembre y el 25 de noviembre de noviembre de 2018.</p>	<p>La sociedad señala que cuentan con los informes que se requieren.</p>	X	
7	<p>En cumplimiento del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2292 del 2018, se deberá:</p>	<p>La sociedad se manifiesta conforme</p>	X	

(Handwritten mark)

No	REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	<p>a) Explicar las causas del comportamiento anómalo de la zona C, en el espaldón de la presa, indicar las medidas correctivas implementadas, que se indican en las Celdas de asentamiento</p> <p>b) Presentar un informe, que detalle la metodología de la toma de datos, niveles de alerta definición de las áreas con potencial riesgo, áreas y volumen involucrado, según lo presentado en el Radar por interferometría sintética (FX).</p> <p>c) Hacer entrega del Informe con código I-I-2194-06-2018-01-R1 Diseño geotécnico terminación presa e informe de riesgos utilizando la metodología @Risk. (en idioma español), en este documento se deberán detallar las variables socio-ambientales, como elementos de análisis.</p> <p>En cumplimiento del Numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2292 del 2018, se deberá:</p> <p>a) Explicar las causas del comportamiento anómalo de la zona C, en el espaldón de la presa, indicar las medidas correctivas implementadas, que se indican en las Celdas de asentamiento</p> <p>b) Presentar un informe, que detalle la metodología de la toma de datos, niveles de alerta definición de las áreas con potencial riesgo, áreas y volumen involucrado, según lo presentado en el Radar por interferometría sintética (FX).</p>			

ACTA No. 01 DE 2018

No	REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD	¿Se mantiene el requerimiento?	
			SI	NO
	c) Hacer entrega del Informe con código I-I-2194-06-2018-01-R1 Diseño geotécnico terminación presa e informe de riesgos utilizando la metodología @Risk. (en idioma español), en este documento se deberán detallar las variables socio-ambientales, como elementos de análisis.			
8	Realizar el levantamiento del material de excavación desizado sobre el talud libre de la vía industrial que conduce al desizamiento denominado "Romerito" y se proceda a la recuperación de las zonas afectadas, en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Primero del Auto 2292 del 2018.	La sociedad señala que no se ha dispuesto material en las laderas, que lo que pudo pasar es que el material haya caído sin que en ningún caso se haya dispuesto.		
9	Diseñar y garantizar la implementación de una estrategia de acercamiento, información y participación con las comunidades damnificadas y afectadas por la contingencia del PHI, mediante la cual se dé atención y orientación directa a las inquietudes y se dé a conocer la ruta metodológica para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población, en concordancia con los numerales 12 y 14 del artículo primero de la Resolución 642 del 04 de mayo de 2018.	La sociedad informa que esta actividad ya se está adelantando, por lo que van a enviar un informe	X	
10	Presentar a esta Autoridad, la estrategia mediante la cual se obtenga el diagnóstico de población afectada por bienes y enseres malogrados durante la evacuación y las medidas de reparación para ello, en atención al numeral 15 del artículo primero de la Resolución 642 del 4 de mayo de 2018.	La sociedad señala que se revisara con la oficina jurídica de la sociedad.	X	

Handwritten mark

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

- **En relación con los requerimientos de carácter inmediato:**

1. En relación con el requerimiento 8, el grupo técnico de la ANLA considera pertinente ajustarlo teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la sociedad; el requerimiento quedará así:

Requerimiento 8: Presentar el plan de acción e intervención en los sitios identificados como afectados por procesos de remoción en masa en el área embalsada, en cumplimiento del Numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución 796 del 29 de mayo de 2018.

2. En relación con el requerimiento 15 la sociedad solicita que se unifiquen los requerimientos 8 y 15 por tratar un mismo tema, a lo que el equipo de la ANLA considera viable y se unifica en el requerimiento 8
3. El grupo técnico de la ANLA considera se debe suprimir el requerimiento número 21 y queda el requerimiento 22.
4. En relación con el requerimiento 22 La sociedad considera que este requerimiento está asociado al de áreas de alta consecuencia, y que esta información ya fue presentada, indican que se trata de información secundaria, por lo que no está separa por áreas; consideran que para dar cumplimiento tendrían que adelantar trabajos de campo para el levantamiento de información primaria, por lo que solicitan se ajuste el requerimiento teniendo en cuenta la utilidad y eficiencia de la información actualmente. No obstante se solicita por parte de la ANLA a la sociedad que deben dar respuesta al requerimiento e informen sobre utilidad y eficiencia de la información actualmente.

- **En relación con los requerimientos producto del seguimiento la sociedad requiere:**

1. Se considere el tiempo en el cual deben presentar el **Requerimiento No 1**, a lo que el grupo técnico y jurídico de la ANLA considera que es viable ampliar el plazo a cuatro (4) meses.
2. En relación con el **requerimiento No 3**, consideran que la medida es metros cuadrados, con lo que el grupo técnico de la ANLA está de acuerdo.
3. En relación con el **requerimiento No 4**, La sociedad señala que CORANTIOQUIA no va a expedir salvoconductos de material flotante, por lo que viene arrastrada por el río.

El material producto del aprovechamiento lo movilizaban con salvoconductos lo que se encuentra en un 90% evacuado.

El material que queda es material flotante, la extracción de esta madera es difícil y su movilización terrestre es imposible, consideran que para sacarla deben iniciar un procesos de chipiado.



El Grupo de la ANLA, le indica a la sociedad que el requerimiento señala varias alternativas, por lo que deben hacer uso de ellas.

4. En relación con el **requerimiento No 5**, La sociedad señala que el punto no es la descarga intermedia, sino del túnel en la galería localizado entre la descarga intermedia y la GAD, el Grupo de la ANLA considera pertinente corregir el punto.
5. En relación con el **requerimiento No 8** La sociedad señala que no se ha dispuesto material en las laderas, que lo que pudo pasar es que el material haya caído sin que en ningún caso se haya dispuesto, por lo que el grupo técnico y jurídico considera viable cambiar la palabra *dispuesto* a *deslizado*.

El grupo técnico y jurídico de la ANLA, deja constancia en la presente reunión que las obligaciones cumplidas, concluidas, cerradas y aquellas que no aplica su seguimiento para el periodo que se analiza en la presente reunión, se encuentran relacionadas en la presentación que se expone a la sociedad y que hace parte integral de la presente acta.

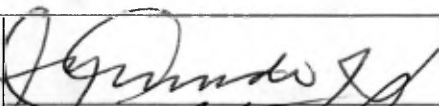

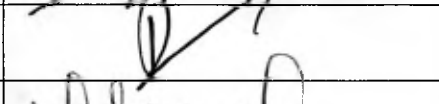

4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 294 de la ley 1564 de 2012, aplicable de conformidad con el artículo 8 de la ley 153 de 1887, las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notifican al Doctor Jaime Humberto Naranjo García identificado con cédula de ciudadanía 98.549.561, en Estrados.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

5. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 3:25 PM del día 27 de diciembre de 2018 por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/PROFESIÓN	FIRMA
POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS MABIENTALES - ANLA		
GUILLERMO ALBERTO ACEVEDO MANTILLA	Asesor Dirección General	
EDILBERTO PEÑARANDA CORREA	Asesor Subdirección de Evaluación y Seguimiento	
DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
ANA MERCEDES CASAS FORERO	Coordinadora Grupo de Energía	



AUTONOMÍA NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ACTA No. 01 DE 2018

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/PROFESIÓN	FIRMA
BETSY RUBIANE PALMA PACHECO	Profesional Especializado	
YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ	Profesional Técnico	
FRANCIA HELENA MUÑOZ VELASQUEZ	Profesional Técnico	
LUZ PIEDAD GARCIA AVENDAÑO	Profesional Social	
OLGA LUCIA GOMEZ CERON	Profesional Técnico	
JHON FRANKLIN VILLAMIL HERNÁNDEZ	Profesional Técnico	
YANNETH MARCELA MELO MIRANDA	Profesional Técnico	
JUAN GUILLERMO ALVAREZ GARCIA	Profesional Técnico	
SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCÓN	Profesional Jurídico	
POR LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.		
WILLIAM GIRALDO JIMENEZ	Vicepresidente (E) Proyectos Generación Energía Central	
JUAN FERNANDO MORALES VILLA	Profesional Ambiental y Social	
JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA	Apoderado Especial Sociedad Hidroituango S.A. E.S.P.	

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM2233.

ANEXOS DEL ACTA

1. Listado de asistencia – Dos (2) folios
2. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental
3. Anexo 1



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

LISTADO DE ASISTENCIA A REUNION

Version: 2


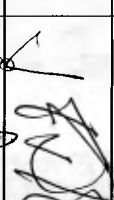
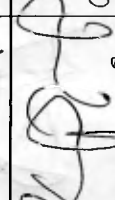
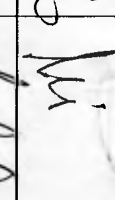


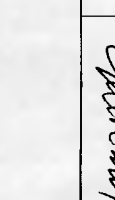
Ultima Actualización:
 13/07/2015

LUGAR: Sln Agüila, ANLA.

FECHA: 27 de 2015.






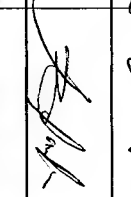



HORA: 9:00 AM.

TEMA: SEGUIMIENTO A CONTINGENCIA PROYECTO HIDROELECTRICO CONVOCADA POR: ANLA.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO		DEPENDENCIA O ENTIDAD	TEL./EXT/MÓVIL	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	PLANTA	CONTRATISTA				
Guido Acevedo	X		DIRECCION GENERAL	2080	gacevedo@ancla.gov.co	
Juan Pablo Morales Gil			Prof. Andy Sorial EIRP	321480361	juan.morales@epm.com.co	
Jair Humberto Narango			EPM - Apoderado Hidroenergía	3149801174	jair.humberto.narango@epm.com.co	
William Tirado			EPM Hidro	316025730	william.tirado@epm.com.co	
Francis Valencia	X		ANLA - Energía	2090	franciscovalencia@ancla.gov.co	
Juz Padua Gasso	X		ANLA - SES	2090	judpadua@ancla.gov.co	
Ynelo Munera	X		DASP - SES	2089	ynelomunera@ancla.gov.co	

LISTADO DE ASISTENCIA A REUNION

Version: 2
 Última Actualización:
 13/07/2015

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO		DEPENDENCIA O ENTIDAD	TEL./EXT/MÓVIL	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	PLANTA	CONTRATISTA				
Juan Franklin Villanar / N		X	SES - Energía	3104517302	juvilan@anla.gov.co	
Yannick Roldán A. B. R.		X	SES	—	yabell@anla.gov.co	
Ana Mercedes Casas F.	X		SES / Energía	2540111 Ext 2021	amcas@anla.gov.co	
Daniel R. Pérez D.	X		OAS	2540111 Ext 2099	dper@anla.gov.co	
Betsy Palma		✓	ANLA - SES - Energía	2545011 Ext 2205	bpalma@anla.gov.co	
Juan Guillermo Arias?		X	SES	3003001474	jaarias@anla.gov.co	
Edilberto Penaranda C.	X		SES - ANLA	3125830896	epenaranda@anla.gov.co	
Jesús Antonio Mena Rodríguez	X		S IPTA. Instrumentos. ANLA	3125388831	jmena@anla.gov.co	
Sandra Patricia Beyraro E		✓	ANLA - SES - Energía	—	sbeyraro@anla.gov.co	
Olga Iván Gómez Ceval		X	SES - ANLA	3148184210	ogomez@anla.gov.co	